



IES VALLECÁS MAGERIT

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2019-2020

CONTENIDO

1	EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	4
2	LOS VALORES DE CONVIVENCIA Y LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.....	4
3	LA CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	5
3.1	DEL ALUMNADO.....	5
3.1.1	Derechos del alumnado.....	5
3.1.2	Deberes del alumnado.....	6
3.2	DE LOS PADRES O TUTORES.....	7
3.2.1	Derechos de los padres o tutores.....	7
3.2.2	Deberes de los padres o tutores.....	7
3.3	DEL PROFESORADO.....	8
3.3.1	Derechos del profesorado.....	8
3.3.2	Deberes del profesorado.....	9
3.4	DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	10
3.4.1	Derechos del personal de administración y servicios.....	10
3.4.2	Deberes del personal de administración y servicios.....	10
4	LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ELABORACIÓN, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.....	11
4.1	ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS EN EL CENTRO.....	11
4.2	LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	11
4.3	LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA.....	13
4.4	CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, MEDIDAS CORRECTORAS Y ÓRGANO COMPETENTE.....	13
4.5	Procedimiento disciplinario especial. el expediente disciplinario.....	17
5	LAS ACTUACIONES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.....	22
5.1	LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	25
5.1.1	OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIACIÓN.....	25
5.1.2	EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN.....	25
5.1.3	COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN.....	26
5.1.4	PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.....	26
5.2	PROGRAMA CONVIVE.....	27
5.3	OTROS PLANES Y PROGRAMAS.....	27
6	EL PLAN DE CONVIVENCIA DEBERÁ DIFERENCIAR CON CLARIDAD EL ACOSO ESCOLAR, EL CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA DE OTRAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTEN LA CONVIVENCIA.....	28
7	LAS ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.....	28
8	LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	29
9	LAS ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	29

El presente documento, elaborado con la participación de todos los sectores que componen la comunidad educativa del IES Vallecas Magerit, representados en el Consejo Escolar, ha sido informado por el Claustro de profesores en su sesión de 22 de octubre de 2019 y por el Consejo Escolar en su sesión de 22 de octubre de 2019 previamente a su aprobación por el Director. El objetivo último persigue la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según establece el artículo 20 del Decreto 32/2019. El Plan de convivencia debe ser un instrumento que permita formar a los alumnos en el respeto mutuo, en la necesidad del cumplimiento de sus obligaciones, en el ejercicio de sus derechos y en la asunción de la responsabilidad de sus actos. Ello redundará en la mejora de la convivencia en el centro

Las referencias normativas a las cuales se adapta este Plan de Convivencia son:

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros de la Comunidad de Madrid.
- Ley 27/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. (BOE del 2 de junio de 1995).
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo Educación (LOE) modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2005.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, con entrada en vigor el 2 de noviembre de 2016. De donde emana el Protocolo de Acoso Escolar.

1 EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Los datos de evaluación de la Convivencia en el Centro durante los últimos cursos revelan que no existen hechos muy graves como pueden ser situaciones de acoso físico o moral, de uso de la violencia, de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Bien al contrario, la acogida y la integración de los alumnos es muy buena y así lo manifiestan todos los integrantes de la comunidad educativa. Sin embargo, en determinados grupos, sobre todo en los de primer curso de ESO y en FPB, se producen actos frecuentes de indisciplina, de incorrección o desconsideración con compañeros y profesores que dificultan enormemente el trabajo diario.

En cuanto a las medidas correctoras de faltas de disciplina se observa un significativo aumento en su número con respecto al curso anterior. Los datos parecerían indicar que no ha mejorado la convivencia, sin embargo, la percepción desde jefatura de estudios es que ha mejorado, teniendo en cuenta que tenemos dos grupos más de ESO (50 alumnos más) y uno más de FP Básica, es decir el alumnado susceptible de ser conflictivo es más numeroso. Esto puede ser debido a que desde el curso 15-16 se han puesto en práctica en 1º ESO medidas tales como establecer un mínimo de normas que todos los profesores debían aplicar además de agrupar a los alumnos por sus dificultades en el aprendizaje, su actitud en el aula y sus posibilidades de promoción, dedicando recursos tales como desdoblamientos, compensatoria y apoyos para compensar el desequilibrio entre los tres grupos de 1º ESO. Así mismo influye positivamente el trabajo realizado por los profesores de cada grupo y en especial de los tutores.

Los alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato no presentan problemas de comportamiento y las sanciones que acumulan se refieren al uso de móvil y los retrasos o faltas a 1º y 4º horas del turno diurno.

Es destacable la baja implicación de las familias.

2 LOS VALORES DE CONVIVENCIA Y LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

Nuestro Plan de Convivencia se rige por una serie de principios generales que se exponen en el Proyecto Educativo de Centro y que inspiran las actuaciones de este Plan de Convivencia.

- El respeto a los derechos humanos como punto de partida.
- Dentro de una comunidad que trabaja en la participación de todos.
- Que comparte un proyecto de educación integradora y de atención a la diversidad y basada en el aprendizaje cooperativo.

- Con la aspiración de lograr una educación para el cambio, para la mejora personal y social.
- A partir de un concepto de convivencia relacional.
- Y dentro del respeto a la normativa vigente.

3 LA CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten deberán tener carácter educativo.

El centro velará por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

3.1 DEL ALUMNADO

3.1.1 Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5

3.1.2 Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

3.2 DE LOS PADRES O TUTORES

3.2.1 Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

3.2.2 Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

3.3 DEL PROFESORADO

3.3.1 Derechos del profesorado

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

3.3.2 Deberes del profesorado

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

3.4 DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

3.4.1 Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

3.4.2 Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

4 LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ELABORACIÓN, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.

4.1 ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS EN EL CENTRO

1. La regulación de la convivencia se concreta en las normas de convivencia, en el marco del desarrollo del proyecto educativo del que forman parte.
2. Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del Centro.
3. Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
4. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.
5. Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.
6. Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 32/2019, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.
7. Las normas de convivencia deberán contemplar los deberes del alumnado a los que se alude en el artículo 5.2 del decreto.

4.2 LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Una buena convivencia exige la aceptación y el cumplimiento de normas comunes que favorezca la consecución de los objetivos explicitados en este plan. Las normas de conducta son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa, están basadas en los principios de respeto mutuo y responsabilidad y pretenden crear un clima de convivencia adecuado para el desarrollo de la acción formativa. El incumplimiento de las normas de conducta será corregido de acuerdo a lo establecido en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia. Las faltas pueden ser calificadas como leves, graves o muy graves. Como normas básicas:

- a) Mantendrá una actitud correcta con profesores, personal no docente y compañeros, no se permitirá en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Debe respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. Debe respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente. Debe comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave o la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- b) Está obligado a asistir a clase y a las actividades complementarias que para ellos se programen.
- c) Será puntual a todos los actos programados por el centro.
- d) Deberá justificar las faltas de asistencia y de puntualidad
- e) Asistirá al instituto con los materiales y equipos escolares precisos para el normal desarrollo de las clases del día.
- f) Mantendrá en clase una actitud de atención y estudio, realizando los trabajos escolares que su profesor le indique.
- g) Hará uso de la agenda escolar, que le proporcionará el Centro, y queda obligado a conservarla. En caso de pérdida o mal uso deberá adquirir una nueva pagando su importe.
- h) Al terminar la última hora de clase dejará el aula recogida.
- i) Permanecerá en su aula durante los períodos lectivos y en los cambios de clase (excepto cuando tenga que cambiar de aula).
- j) No saldrá al baño, excepto cuando sea necesario y siempre de manera individual y con permiso de su profesor/a.
- k) Deberá traer firmadas por los padres/madres/tutores legales las amonestaciones escritas, notas de evaluación, autorizaciones para participar en las actividades extraescolares, y cualquier otro escrito que incluya este requisito.
- l) Seguir las instrucciones del profesorado.
- m) Durante el recreo no entrará en los edificios, excepto si asiste a una actividad con un/a profesor/a responsable.
- n) Observará las normas higiénicas (no se podrá comer ni beber en los espacios cerrados del centro) y vestirá de forma adecuada, (no hará uso de pañuelos, gorras o signos de bandas).
- o) Queda prohibido hacer uso o exhibición en todo el recinto escolar de teléfono móvil, alarmas de relojes o cualquier otro aparato electrónico que pueda distraer al propio alumno/a o a sus compañeros/as.
- p) Están prohibidos la introducción en el centro y el consumo de tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- q) Deberá llevar el carné de estudiante y presentarlo cuando se lo pidan.
- r) Cuidará y respetará todos los materiales que el centro pone a su disposición; así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.

- s) Cumplirá con las obligaciones inherentes a los cargos para los que, democráticamente y de acuerdo con la legalidad vigente, hubiera sido elegido o designado (Ejemplo.: delegado de grupo, representante en el Consejo Escolar, etc.)
- t) No introducirá en el instituto personas ajenas al mismo, y colaborará para que otros no lo hagan.
- u) Seguir las instrucciones del profesorado y del personal de control.

4.3 LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

1. El plan de convivencia también incluirá los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.
2. Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.
3. Las normas de conducta establecidas han de ser:
 - Claras, concisas y conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa, permitiendo la adopción de decisiones rápidas y eficaces.
 - Ajustadas a la norma.
 - Elaboradas con la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

4.4 CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, MEDIDAS CORRECTORAS Y ÓRGANO COMPETENTE

Tipificación de las faltas leves (Art. 33)	Medidas correctoras de las faltas leves	Órgano competente
1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	<ol style="list-style-type: none"> a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesores del alumno, dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios. • Tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios. • Cualquier Profesor del centro, dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

	<p>contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.</p> <p>e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.</p>	
Tipificación de las faltas graves (Art.34)	Medidas correctoras de las faltas graves	Órgano competente
<p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e</p>	<p>a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesores del alumno (a, b). • Tutor del alumno (a y b). • Jefe de Estudios y Director, oído el tutor (c y d). • Director, oído el tutor (e y f).

<p>intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	
<p>Tipificación de las faltas muy graves (Art. 35)</p>	<p>Medidas correctoras de las faltas muy graves</p>	<p>Órgano competente</p>
<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de</p>	<p>Director del centro.</p>

<p>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del</p>	<p>participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p>	
--	--	--

<p>centro.</p> <p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>		
--	--	--

4.5 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Fase	Procedimiento	Plazo
Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales	<p>El Director incoará el expediente por iniciativa propia o a propuesta del profesorado, y designará como instructor a un Profesor del centro.</p> <p>Como medida provisional, y comunicado al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un periodo no superior a 5 días lectivos, plazo ampliable, excepcionalmente, hasta la finalización del expediente.</p>	<p>4 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta.</p> <p>Podrá ser ampliada hasta 10 días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.</p>
Instrucción	La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad,	

	<p>igualmente a sus padres y tutores</p> <p>Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.</p>	
	<p>El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y notificará al alumno, y a sus padres o tutores legales si fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias.</p>	<p>4 días lectivos desde que se designó.</p> <p>4 días lectivos para alegaciones, desde la notificación del pliego de cargos.</p>
	<p>En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna.</p> <p>En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.</p>	<p>2 días lectivos.</p>
	<p>El instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias</p>	<p>2 días lectivos.</p>

	atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.	
	El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución. En caso de conformidad y renuncia al plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.	2 días lectivos para alegaciones.
Resolución	<p>El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y las alegaciones. El Director adoptará la resolución y pondrá en conocimiento del claustro de profesores.</p> <p>La resolución, suficientemente motivada, contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno: las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el Órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.</p>	<p>Máximo: 18 días lectivos desde el inicio del procedimiento salvo casos excepcionales.</p> <p>Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar el plazo.</p>

4.5 CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES

4.5.1 CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

4.5.2 CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

4.5.3 CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes
<p>a) El arrepentimiento.</p> <p>b) La ausencia de intencionalidad.</p> <p>c) La reparación del daño causado.</p> <p>d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.</p> <p>e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.</p>	<p>a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.</p> <p>b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.</p> <p>c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.</p> <p>d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o</p>

	<p>circunstancia social.</p> <p>e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.</p>
--	---

5 LAS ACTUACIONES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

El siguiente cuadro contiene las actuaciones programadas con el objetivo de fomentar un buen clima de convivencia. En los apartados de este punto se detallan otros planes y programas que se siguen en el Instituto con el mismo objetivo.

Objetivo	Línea de Actuación	Actuación	Responsable
1. Sensibilizar a todos los miembros de la comunidad educativa	Informar a familias, alumnos, profesorado y personal no docente.	<p>Hacer constar las normas de conducta en el sobre de matrícula y en la agenda escolar para los alumnos (con firma de las familias) y en el cuaderno de profesor.</p> <p>Establecer las normas de aula y exponerlas mediante carteles.</p> <p>Fijar carteles en las zonas comunes.</p> <p>Realizar sesiones de tutoría sobre las normas de conducta.</p>	<p>Equipo Directivo.</p> <p>Tutores.</p>
	Formar a los miembros de la comunidad educativa para mejorar la convivencia.	<p>Constituir un grupo de trabajo sobre resolución de conflictos.</p> <p>Impartir un curso a los alumnos sobre resolución de conflictos.</p> <p>Realizar sesiones de trabajo con la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.</p>	<p>Jefatura de Estudios.</p> <p>Departamento de Orientación.</p> <p>Profesores.</p> <p>Comisión de Convivencia</p>

			C.E.
2. Contribuir a la educación en valores.	Facilitar la integración en la comunidad educativa de los alumnos.	Realizar las actividades contempladas en el Plan de Acogida. Aplicar en el aula metodologías participativas. Realizar asambleas de grupo. Potenciar las actuaciones de los alumnos ayudantes (programa de acompañamiento) y de la Junta de Delegados.	Departamento de Orientación. Jefatura de Estudios. Tutores. Profesores.
	Realizar actividades complementarias que mejoren la educación en valores.	Realizar talleres específicos para trabajar sobre la igualdad, motivación y fomento de la autoestima. Realizar actividades los días de la Mujer, de la No Violencia y la Paz. Trabajar en las Asambleas de grupo los valores democráticos.	Departamento de Orientación. Jefatura de Estudios. Tutores. Profesores.
3. Contribuir al desarrollo de la autonomía y responsabilidad personal del alumnado	Concienciar a los alumnos de que su participación es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el centro.	Reforzar el trabajo de los tutores mediante actividades relacionadas.	Jefatura de Estudios. Departamento de Orientación. Tutores.
	Implicar a los alumnos en la aplicación del Plan de Convivencia	Consensuar con los alumnos las normas de clase.	Jefatura de Estudios. Tutores. Alumnos.
4. Desarrollar y aplicar estrategias de prevención, detección y resolución de conflictos.	Registrar las incidencias y actuaciones en materia de convivencia.	Utilización de un programa específico para llevar el registro y control de las incidencias.	Profesores. Tutores. Departamento de Orientación. Jefatura de Estudios.
	Establecer pautas de actuación para detectar posibles situaciones de riesgo.	Observación e información por parte de los alumnos ayudantes, profesores, tutores y personal de administración y servicios. Aplicación del test de sociescuela. Acompañamiento por parte de alumnado de Bachillerato a compañeros de primer ciclo de ESO.	Jefatura de Estudios. Departamento de Orientación. Tutores.

			Profesores. Alumnos.
	Determinar con claridad los protocolos de actuación que se deben activar.	Informar a los miembros de la comunidad educativa sobre el procedimiento que se debe seguir.	Jefatura de Estudios. Departamento de Orientación.
	Formación de alumnos y profesores	Charlas del Plan Director de la Convivencia. Formación del profesorado. Formación de los alumnos en resolución de conflictos.	Jefatura de Estudios. Departamento de Orientación. Profesores.
5. Mejorar la imagen del instituto.	Establecer reglas claras respecto de la utilización de los espacios, equipamientos y materiales.	Elaborar cartelera con las normas y exponerla en los diferentes espacios del centro.	Equipo Directivo.
	Hacer partícipes y responsables a los alumnos del cuidado de sus aulas.	Establecer un premio a la mejor aula. Organizar un equipo de control de limpieza de cada aula. Renovación y mejora de las instalaciones.	Equipo Directivo. Tutores. Alumnos.
6. Disminuir el absentismo y abandono del alumnado.	Colaborar con entidades externas.	Realización de Actividades de Apoyo y Refuerzo Académico. Colaboración con entidades como Tomillo, Save The Children, La Calle o Secretariado Gral. Gitano, a las que asisten los alumnos en riesgo de abandono temprano. Participación en el programa Convive de la JM del distrito de Pte. de Vallecas. Coordinación con los trabajadores sociales de las familias con hijos absentistas.	Equipo Directivo. Departamento de Orientación.
	Establecer medidas de atención a la diversidad para prevenir el absentismo.	Llamadas quincenales a familias con hijos que acumulan faltas de asistencia. Entrevistas con las familias que acumulan faltas de asistencia. Coordinación con los agentes tutores para establecer en su caso visitas domiciliarias. Apertura de protocolo de absentismo. Sanción de las faltas a 1ª y 4ª horas.	Departamento de Orientación: PTSC del instituto. Jefatura de Estudios. Tutores.

		Elaboración mensual de una tabla de seguimiento.	
--	--	--	--

5.1 LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es una forma de prevenir y solucionar conflictos entre iguales que posee un gran potencial y que tiene efectos positivos sobre la convivencia en los centros docentes de carácter preventivo y educativo. La mediación puede ayudar a la consecución de los objetivos fijados en este Plan de Convivencia.

Durante el curso 2018-2019 se hizo formación en Mediación Escolar con un grupo de alumnos acorde con los principios de tolerancia, respeto a la diversidad, justicia y utilización del diálogo como cauce para la resolución pacífica de conflictos. Para el curso actual se ha formado un equipo de profesores que, con la participación de los educadores sociales destinados en el centro para este curso, se van a dedicar a dar continuidad a la formación y a la consolidación del equipo de mediación.

Entendemos que la existencia de un equipo de mediación no puede ni debe sustituir las medidas de corrección de conductas contrarias a las normas de conducta, en la mayoría de los casos, especialmente en las conductas graves o muy graves, pero puede ser de mucha utilidad para solventar problemas de relación que puedan surgir entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, principalmente entre iguales.

5.1.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIACIÓN

- Resolver los conflictos que, por cualquier circunstancia, no han podido ser manejados por las partes implicadas.
- Permitir la participación de los miembros de la comunidad educativa.
- Enseñar habilidades de resolución de conflictos.
- Mejorar las relaciones interpersonales.
- Favorecer un buen clima de convivencia.
- Prevenir y reducir los niveles de violencia.

5.1.2 EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN

Se trata de plasmar la definición y planificación de cada una de las acciones, que se van a llevar a cabo durante el curso, conducentes a la puesta en funcionamiento de las actuaciones del equipo de mediación.

El programa debe abarcar el conjunto de acciones que hay que emprender, establecer los responsables de cada tarea, indicar los recursos necesarios y establecer un cronograma de ejecución.

Durante el mes de septiembre se designará al equipo coordinador del programa que estará compuesto por los representantes de los diferentes sectores de la comunidad educativa que integran la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar (1 miembro del equipo directivo, 1 alumno, 1 representante del personal de Administración y Servicios,

1 padre/madre y 2 profesores) más 1 profesor Técnico de Servicios a la Comunidad y, si fuese necesario, la jefa del departamento de Orientación.

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre se planificará el proceso de organización e implementación del programa, definiéndose claramente las siguientes acciones:

- Establecer los objetivos específicos del programa, indicando a quién va dirigido, qué tipo de mediación se va a realizar y en qué circunstancias.
- Formación del equipo coordinador del programa.
- Selección y formación de los integrantes del equipo de mediación.
- Difusión e información a la comunidad educativa.
- Organización del proceso de mediación, estableciendo un protocolo de actuación.
- Registro y evaluación de las mediaciones realizadas.

Durante los meses de enero, febrero y marzo se acometerá la formación tanto del equipo coordinador del programa como de los alumnos y profesores del equipo de mediación.

Durante el último trimestre del curso se empezarán a realizar las acciones de mediación.

5.1.3 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN

El equipo coordinador del programa debe establecer y seleccionar los integrantes del equipo de mediación, teniendo en cuenta las etapas educativas a las que va dirigido el programa. Debe formarse con un número suficiente para poder seleccionar los mediadores que deban intervenir en cada caso y no suponga una sobrecarga sobre las tareas de alumnos y profesores.

5.1.4 PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

El proceso de mediación debe estar perfectamente pautado siendo una intervención formal que requiere un procedimiento estructurado en una serie de fases:

- Información de la existencia del conflicto por cualquiera de las partes en conflicto o por cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Intervención de Jefatura de Estudios. Reunión con cada una de las partes por separado para recabar toda la información y realizarles la propuesta de ir a la Mediación. Se debe documentar la petición. Información al coordinador del equipo de mediación.
- Elección de los miembros del equipo que van a realizar la intervención.
- Convocatoria de las partes en conflicto en lugar, fecha y hora.
- Aclaración y propuesta de solución del conflicto.
- Redacción del acuerdo entre las partes.
- Seguimiento del cumplimiento del acuerdo.
- Información al equipo coordinador del programa.

5.2 PROGRAMA CONVIVE

Se trata de un recurso aportado por la Junta Municipal para alumnado de ESO privado del derecho de asistencia a los IES del distrito de Puente de Vallecas.

Un equipo competente formado por cuatro personas (psicólogos y pedagogos), trabaja con los alumnos y alumnas expulsadas contenidos académicos de las materias que se imparten en el instituto, así como aquellos contenidos que tienen que ver con las habilidades personales, para buscar un buen retorno a las aulas. El alumno o alumna asiste durante todo el período que dura la expulsión.

En el momento de la expulsión, el IES ofrece el recurso a la familia del alumno expulsado. La familia da su consentimiento a través de una autorización y el primer día debe asistir acompañando al alumno. Allí son recibidos y se les explica en qué consiste el recurso y los compromisos que habrán de asumir. Las familias se comprometen a procurar que su hijo o su hija acuda al recurso con la actitud adecuada y el alumno o la alumna se compromete a asistir al recurso, participar, no perder el tiempo y cumplir el horario, semejante al del IES, observando una conducta apropiada.

El IES debe enviar vía correo electrónico información sobre el alumno/a expulsado/a: información básica académica y personal, parte de expulsión con motivo de la misma y material para trabajar durante el tiempo de expulsión.

Desde CONVIVE se realiza un informe que se envía al IES cuando finaliza el período de expulsión.

Tras la reincorporación al centro educativo, existe la posibilidad de realizar tutorías individualizadas de seguimiento en el IES.

Desde el programa CONVIVE se fomenta la coordinación por medio de las vías establecidas, tanto en la derivación como en la intervención y el posterior seguimiento de cada menor.

Desde el IES, se incorpora en el programa de disciplina la propuesta del programa CONVIVE y si el alumno o alumna asiste a dicho programa cuando se produce una expulsión superior a tres días. Cuando se elaboren informes para los Servicios Sociales, tanto de Absentismo como de alumnado perteneciente a familias perceptoras de RMI, se hará constar, en caso de que haya habido alguna expulsión, la propuesta de asistir a CONVIVE, si se ha aceptado por parte de las familias y el alumno o la alumna y si de hecho este o esta ha asistido, para que se valore positivamente.

5.3 OTROS PLANES Y PROGRAMAS

En realidad todos los Documentos, Planes y Proyectos del Centro están dirigidos en pro de una buena convivencia. La legislación vigente impregna todo el currículo con

competencias y elementos transversales con el objetivo de favorecer una convivencia adecuada en el entorno escolar. No obstante, plenamente dirigidos a este ámbito, contamos con los siguientes:

- Proyecto Educativo del Centro, en el que se establecen los principios educativos y que es el documento que contiene a todos los demás, impregnando de estos principios a lo que en ellos se desarrolla.
- Plan de Acción Tutorial: directamente en relación con el Plan de Convivencia, podríamos decir que, en este sentido, forma parte de él. Las actuaciones que recoge deben ser la concreción del Plan de Convivencia dentro del grupo clase. La guía de la inspección educativa, señalada en el párrafo anterior, debe estar incluida por completo dentro este Plan.
- Plan de Atención a la Diversidad: que incluye el Plan de Acogida de Alumnos Nuevos.
- Concreción Curricular: contiene elementos transversales (especialmente la educación en valores) y competencias clave (especialmente competencia social y cívica).
- Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- Programas específicos de prevención como el Plan Director, Educación vial.

6 EL PLAN DE CONVIVENCIA DEBERÁ DIFERENCIAR CON CLARIDAD EL ACOSO ESCOLAR, EL CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA DE OTRAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTEN LA CONVIVENCIA.

Es necesario diferenciar claramente el acoso escolar y *ciberbullying* de otras conductas que dificultan la convivencia. Una vez detectado el acoso como tal se procederá a la aplicación del Protocolo de Acoso Escolar que se actualiza siguiendo las instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, con entrada en vigor el 2 de noviembre de 2016.

7 LAS ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

La difusión del plan de Convivencia se hará en sesiones específicas de trabajo en el aula dentro de las tutorías de grupo. A través de la página web del Instituto y del cuaderno del alumnado.

El seguimiento se hará puntualmente con informes que se presentarán al Claustro y al Consejo Escolar de manera trimestral.

Al final de cada curso escolar el equipo directivo y la comisión de convivencia elaborarán la memoria del plan de convivencia, se incorporará a la memoria final de curso y será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

8 LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para el curso 2019-2020 está prevista la formación del profesorado en dos actividades:

- Seminario “Equipos de Convivencia en IES. Una herramienta para la mejora del centro” que se desarrollará en el CRIF Las Acacias entre el 20 de noviembre de 2019 y el 29 de abril de 2020.
- Seminario “I Escuela de profesores del Vallecas Magerit”, dentro del Plan de Formación en Centros.

El alumnado recibirá formación en mediación por parte de los educadores sociales y a través de los talleres que se imparte a los grupos y que tienen un contenido relacionado con la convivencia, a saber: talleres en tutorías de los trabajadores sociales, charlas del Plan director de la policía nacional y sesiones de la asociación La Kalle.

9 LAS ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Los departamentos didácticos y los equipos docentes utilizarán el material educativo en sus aulas para promover el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual. Así mismo, se incorporarán en las diversas materias contenidos transversales relacionados con la diversidad sexual y de género.

El Consejo Escolar (en cumplimiento del art. 126.2 de la LOMCE) ha nombrado, una vez constituido, una persona que impulsa medidas educativas que fomentan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Proyectos que promueven la igualdad:

- Ludoteca: desde este espacio se trabaja la igualdad efectiva entre los alumnos y las alumnas a través de su participación en juegos durante el tiempo del recreo.
- Proyecto Ciencia en el Barrio: proyecto experimental que busca fomentar la cultura científica. El proyecto se centra en 4º de ESO, aunque también participan otros grupos de ESO y Bachillerato. La iniciativa corresponde al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). En las distintas actividades se promueve la igualdad desde el mundo de la investigación científica.

En cuanto a la acción tutorial, relacionamos las actividades incluidas en el PAT dirigidas a prevenir y actuar ante situaciones de acoso por razones de diversidad sexual y de género:

- Intervenciones de los educadores sociales.
- Talleres impartidos en las tutorías en colaboración con las entidades:
 - EMMA
 - La Kalle
- Tutores de 3ª ESO: actividad para la difusión de las Normas de Convivencia con especial atención a la promoción de la igualdad.
- Programa Arcoiris: actividad que fomenta la igualdad de género y el respeto a la diversidad.
- Supertutor: programa por el que profesores de manera voluntaria realizan un seguimiento tutorial específico con alumnos que requieren especial atención